

**Santa Fe, 1 de junio de 2021**

**VISTO** el Expte CD N° 037/2021, caratulado: **solicitud dejar sin efecto RES. CD N° 524/19**, iniciado por la Secretaría Académica y de Planeamiento, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Res. CD N° 524/19 surge a partir de la necesidad de encomendar al Docente evaluado, en el marco del proceso de Carrera Académica, la realización de un Plan Anual de Mejora Continua, en aquellos casos que obtengan la calificación de suficiente o su equivalente, según la normativa vigente.

Que la expresión Plan Anual de Mejora Continua es confusa y resulta necesario volver a denominarlo, ya que su formulación es por un periodo de tiempo y no anual.

Que resulta necesario plasmar en una única Resolución los criterios de implementación del Plan de Mejora Continua (PMC) y del Informe Anual de Cumplimiento del PMC y derogar la Resolución CD N° 524/19.

Que tanto el Plan de Mejora Continua, los Informes de Cumplimiento del PMC, y las Resoluciones del Consejo Directivo serán resguardadas en el Legajo del Docente y servirá de insumo para la próxima evaluación de Carrera Académica.

Que se cuenta con el aval de las Comisiones de Enseñanza y de Interpretación de Normas y Reglamentos.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-** Modificar la denominación a Plan de Mejora Continua e Informe Anual de Cumplimiento.

**ARTICULO 2º.-** Establecer que el Docente que, en el marco de su evaluación de Carrera Académica, obtenga una *calificación suficiente* o su equivalente según la normativa vigente, deberá elaborar un **Plan de Mejora Continua** considerando todas las recomendaciones emanadas del proceso, incluyendo las funciones sustantivas de acuerdo a su jerarquía y dedicación.

**ARTÍCULO 3º.-** Establecer la presentación anual de un informe de cumplimiento de las actividades pactadas en el Plan de Mejora Continua, de acuerdo al periodo establecido en el plan de mejora y en concordancia con su próxima evaluación de Carrera Académica.

**ARTICULO 4º.-** Disponer en el ANEXO I de la presente Resolución, los criterios de implementación del Plan de Mejora Continua y del Informe Anual de Cumplimiento.

**ARTÍCULO 5º. –**Encomendar al Departamento de Enseñanza y al Superior Inmediato el acompañamiento al Docente para el cumplimiento efectivo del mencionado Plan.

**ARTÍCULO 6º.-** Disponer que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Facultad, realice el acompañamiento en las etapas mencionadas ut supra y continúe con las Instancias de Formación atendiendo a la dimensión formativa del Docente.



2021

AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA  
DR. CÉSAR MILSTEIN



**ARTÍCULO 7º.-** Derogar la Resolución de Consejo Directivo N° 524/19 y Comunicado de Consejo Directivo N° 001.

**ARTÍCULO 8º -** Regístrese. Comuníquese. Archívese.

**RESOLUCIÓN N° 176**

gfa
smc
EJD
ROG

Ing. Eduardo José DONNET  
Vicedecano A/C Secretaría de Gestión Universitaria

Ing. Rudy Omar GRETHER  
Decano



**CRITERIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORA CONTINUA PARA  
LOS DOCENTES DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE****En el marco de Actividades de Carrera Académica de Docente**

- Pautas para la elaboración y presentación del **Plan de Mejora Continua** Docente:

1-Una Vez que el Director del Dpto. recibe la Resolución de cada Docente afectado a la elaboración del Plan, deberá comunicarlo en forma fehaciente al mismo, quien estará obligado a presentar un Plan de Mejora Continua, notificando, además, a su Superior Inmediato.

2-El Docente involucrado, una vez notificado, deberá presentar al Consejo Departamental, dentro de los siguientes 60 días corridos, el Plan de Mejora Continua (cuyo formato se incluye como Anexo I.a), por Mesa de Entradas de la Facultad.

3-El Consejo Departamental deberá revisar y aprobar el Plan de Mejora Continua presentado por el Docente, considerando las siguientes pautas de formulación:

- a. Si el Docente afectado a la realización del Plan de Mejora Continua es el Profesor responsable de la Cátedra, la elaboración del mismo estará realizada en forma conjunta con el Coordinador/Director de Área o UDB, siguiendo el criterio del Superior Inmediato, *abarcando el periodo comprendido desde la fecha de Resolución de CD hasta su próxima instancia de evaluación de Carrera Académica.*
- b. Si el Docente afectado no es el responsable de Cátedra debe elaborar junto al Profesor responsable de la Cátedra un Plan de Mejora Continua *que abarque el periodo comprendido desde la fecha de Resolución de CD hasta su próxima instancia de evaluación de Carrera Académica.*
- c. La formulación del Plan de Mejora Continua debe contemplar las recomendaciones realizadas por la Comisión Evaluadora de Carrera Académica, y las encuestas de opinión de los estudiantes, conforme a la jerarquía y dedicación del Docente evaluado y ser afín a las funciones sustantivas de Docencia, Investigación, Extensión y Gestión.

4-En el caso que el Consejo Departamental considere la revisión/reformulación del Plan por parte del docente, lo solicitará por notificación fehaciente indicando el plazo de presentación (considerando su tratamiento impostergable en próxima reunión plenaria). El Consejo Departamental volverá a revisar y analizar el Plan de Mejora Continua hasta su aprobación.

5-Una vez aprobado el Plan de Mejora Continua, por el Consejo Departamental, el Director del Departamento de Enseñanza notificará al Docente, al Superior Inmediato y al Secretario Académico, para dar inicio a las actividades planificadas, **a partir de su fecha de aprobación e indicando el plazo de presentación del Primer Informe de Cumplimiento con un plazo máximo de doce meses a partir de esta fecha.**

6-Si el Plan de Mejora Continua no es presentado en Tiempo y Forma por el Docente al Departamento de Enseñanza, este último informará al Consejo Directivo, a través



de Secretaría Académica, la situación con el objeto de que se expida mediante Resolución, la cual será resguardada por la mencionada Secretaría, en el Legajo Docente hasta próxima Evaluación.

- Pautas para el seguimiento y aprobación del **Informe Anual** de Cumplimiento.

1-El Docente, avalado por su Superior Inmediato, deberá presentar **ANUALMENTE, un Informe** (cuyo formato de incluye como Anexo I.b), al Consejo Departamental, incluyendo los siguientes aspectos acorde a lo planificado:

- a. Certificados de aprobación de actividades de formación y capacitaciones, extensión, investigación, etc. realizadas en marco del Plan de Mejora Continua.
- b. Forma de implementación y Resultados obtenidos a mejoras realizadas en el Catedra.
- c. Otras actividades no previstas en el plan.
- d. En caso de no haber cumplido con algún aspecto planificado, justificar debidamente, acompañado de una propuesta de reprogramación de la actividad.

2-El **Informe Anual** será evaluado y aprobado por el Consejo Departamental correspondiente, y se expedirá según dicho Informe, evaluando el impacto de los resultados obtenidos.

3- El Director de Departamento elevará dicho Informe aprobado, incluyendo las observaciones efectuadas por el Consejo Departamental, si las hubiera, al Sec. Académico quien lo presentará al CD, anexando el respectivo Plan de Mejora Continua elaborado previamente, solicitándole se expida al respecto.

4-En caso de que el Docente no presentara en tiempo y forma dicho Informe, el Director de Enseñanza lo comunicará al Consejo Directivo, a través de Secretaría Académica, para que éste se expida mediante Resolución.

5-El Departamento de Enseñanza notificará, fehacientemente, al Docente involucrado y a su Superior inmediato, de lo resuelto por Consejo Directivo

Observaciones:

- El **Plan de Mejora Continua** será elaborado *considerando el periodo que resta hasta su próxima evaluación de Carrera Académica, resultado de 2 o 3 años según corresponda*, y presentado por única vez al Consejo Departamental para su revisión y aprobación final.
- La elaboración del Plan y el Informe Anual pertinente será siguiendo el criterio del Superior inmediato (profesores de Cátedra, Director de Dpto., Director UDB, Coordinador/Director de Área, Sec. Académico)
- El **Informe Anual**, será presentado anualmente y ajustado de acuerdo al cumplimiento objetivo del Plan de Mejora Continua.
- Tanto el **Plan de Mejora Continua**, el **Informe Anual y las Resoluciones del Consejo Directivo** serán resguardadas en el Legajo del Docente y servirá de insumo para la próxima evaluación de Carrera Académica.



**2021**

AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA  
DR. CÉSAR MILSTEIN



- Nota: Se considera COMUNICACIÓN FEHACIENTE, el envío de documentación mediante correo electrónico y su respuesta de recepción por parte del involucrado.





2021

AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN



**ANEXO I - b**  
**RES. CD Nº 176/2021**

**INFORME ANUAL DEL PMC Res. CD / Periodo**  
**AÑO**

<b>Docente</b>		<b>Asignatura</b>		<b>Superior Inmediato</b>	
Apellido y nombre: Cargo y Dedicación:		Nombre: Área/UDB: Departamento:		Apellido y nombre: Cargo:	
<b>Acciones Planificadas</b>			<b>Estado de Cumplimiento</b>		
<b>Observaciones:</b>					
Lugar y Fecha:					
		<b>Firma del Docente</b>		<b>Firma del Superior inmediato</b>	
<b>Observaciones del Consejo Departamental:</b>					
<b>Fecha de aprobación:</b> <i>(A partir de la fecha de aprobación se determina la fecha de presentación del próximo Informe Anual)</i>					

**Nota:** Entiéndase por Superior, en el caso de Auxiliar Docente, el Profesor de la Asignatura; en el caso de Profesor, el Director de Área o UDB.

